



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nº 149 -2008 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. Nº 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte el **ING. TED ROLY GAMARRA MEZA**, identificado con DNI. Nº 40787817, RUC.10407878171, con domicilio en la Urb. San Sebastián Mz "C" Lt. 11 – Cayhuayna - Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional Nº 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley Nº 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; dicho contrato de consultoría se efectiviza a través del Informe Nº 228-2008-GRH/GRI, de fecha 10 de Marzo del año 2008, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe Nº 993-2008-GRH-GRI/SGEO, de fecha 06 de Marzo del presente año, de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DEL CONSULTOR:

Ingeniero Civil con Reg. C.I.P. Nº 88901, se encuentra apto para suscribir contratos con las Instituciones Públicas, para prestar sus servicios profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

Por el presente documento el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, contrata los Servicios del **CONSULTOR**, para la Elaboración del Estudio Hidrológico y de Drenaje del Proyecto: "**CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL BELLA – BELLA ALTA – RÍO TIGRE – JUAN SANTOS ATAHUALPA**".

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

• DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los estudios deberán ser documentados mediante un informe que contendrá, lo siguiente:

1. GENERALIDADES.

- 1.1 Introducción
- 1.2 Objetivos

2. EVALUACIÓN DE CAMPO.

El consultor mediante la evaluación de campo obtendrá la información de las características hidrológicas, identificación de pendiente, cobertura vegetal y otros parámetros geomorfológicos de las quebradas que se ubican en la zona, a fin de definir la ubicación de obras de arte como: pontones, alcantarillas y cunetas.





3. METODOLOGÍA DE ESTUDIO

- 3.1 Alcances.
- 3.2 Área de estudio.
- 3.3 Pluviómetro.
- 3.4 Estimación de Caudales de Diseño.
- 3.4.1 Carreteras
- 3.4.2 Alcantarillas.
- 3.4.3 Badenes.
- 3.4.4 Puentes.
- 3.4.5 Pontones.

4. DISEÑO DE DRENAJE TRANSVERSAL Y LONGITUDINAL

- 4.1 Alcances.
- 4.2 Diseño de Cunetas.
- 4.3 Diseño de Alcantarillas.
- 4.4 Diseño de Badenes.

CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará el CONSULTOR, se compromete a pagar con cargo a la Cadena Funcional 16.052.0145.2.056625.2.152627.0186, según Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que presta el CONSULTOR, EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a pagar el monto de S/. 3,400.00 (Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley y deducciones de la SUNAT; la misma que se realizará a la entrega del 100% de la Elaboración del Estudio Hidrológico y de Drenaje, previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE FORMULACIÓN

El plazo ejecución para la Elaboración del Estudio Hidrológico y de Drenaje del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA VECINAL BELLA – BELLA ALTA – RIO TIGRE – JUAN SANTOS ATAHUALPA", es de sesenta (38) días calendario, con efectividad a partir del 01 de Febrero al 25 al 09 de Marzo del 2008.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la Ejecución y/o entrega de la prestación del Servicio, se aplicará una penalidad por cada día de atraso. Hasta por un monto equivalente al 10 % del monto contratado, que puede ser deducido del pago a cuenta o del pago final y la penalidad se aplicará automáticamente según la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días.

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

Cuando se llega a cubrir el monto máximo de la penalidad, se resolverá el contrato por Incumplimiento y se inscribirá en el Registro de Inhabilitado por el Estado, así como el perjuicio a la Entidad dará lugar a que el Contratista reconozca los mayores daños y perjuicios irrogados, conforme establece los artículos N° 222 al 224 del Reglamento de la ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Presidencia

CLÁUSULA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil Vigente y demás Normas Concordantes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que el **CONSULTOR**, incumpla injustificadamente con realizar la Elaboración del Estudio Hidrológico y de Drenaje del indicado proyecto, en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los.....días del mes de.....**17 MAR. 2008**.....del dos mil ocho.



Gobierno Regional Huánuco

Abog. Jorge Espinoza Egoávil
Presidente

